

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2018/0002984

Asunto: Solicitud de patente para: POLIMERIZACIÓN RADICAL DE ETILENO INICIADA POR UN PAR DE PERÓXIDOS ORGÁNICOS CON ALTA PRODUCTIVIDAD

Solicitante: ARKEMA FRANCE

Fecha de solicitud: 21 de marzo de 2018

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 3449, notificado por fijación en lista el 26 de marzo de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, aporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 23 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se eliminaron las expresiones “*preferentemente*” y “*de preferencia*” de las antiguas Reivindicaciones 2 a 5.
2. Se incluyeron las características preferentes de las antiguas Reivindicaciones 2 a 5 en las nuevas Reivindicaciones dependientes 3, 4, 6, 7, 9, 10, 12 y 13, en las que se reclaman las modalidades preferidas, respectivamente.

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA Edificio Siski - Carrera 4 No. 72-35 Teléfono (57-1) 347 3611 Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1-25 Torre 4 Oficina 303 Teléfono (57-4) 5204760
BARRANQUILLA, 080002- COLOMBIA - Calle 64 No. 50-22 Oficina 201 Teléfono (57-5) 351 6440

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

3. Todas las reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencia, fueron reenumeradas de acuerdo con el cambio anteriormente mencionado.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO AL TÍTULO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, se ha modificado el título de tal manera que considero superada esta objeción y ahora lee:

“POLIMERIZACIÓN RADICAL DE ETILENO DE ALTA PRODUCTIVIDAD INICIADA POR UN PAR DE PERÓXIDOS ORGÁNICOS”

III. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con relación a la objeción de claridad de la Reivindicación 1, quisiera señalar respetuosamente que un inventor está en el derecho de reclamar la totalidad del concepto inventivo desarrollado en cuanto no haya arte previo que afecte su patentabilidad. En el presente caso, teniendo en cuenta que el Solicitante menciona las características esenciales de su invención la cual corresponde a la presencia de determinados iniciadores, que no hay arte previo citado y que la solicitud se encuentra en un examen preliminar, no existe ningún requerimiento legal que obligue al solicitante a limitar la materia reclamada.

2. En respuesta a la objeción de concisión de las Reivindicaciones 1 y 6 a 10, quisiera señalar que las definiciones de los sustituyentes R₁, R₂, R₃, R₆, R₇ y R₈ son claramente entendidas por cualquier persona medianamente versada en la materia dado que corresponden a términos conocidos. Más aún, me permito respetuosamente mencionar que un inventor está en el derecho de reclamar la totalidad del concepto inventivo desarrollado, sin importar la amplitud de éste siempre y cuando se cumpla el requisito de unidad de invención y no haya arte previo que afecte su patentabilidad. En el presente

caso, teniendo en cuenta que no hay arte previo citado y que la solicitud se encuentra en un examen preliminar, no existe ningún requerimiento legal que obligue al solicitante a limitar la materia reclamada.

3. Considero superada la objeción por el uso de las expresiones “*preferentemente*” y “*de preferencia*” en el Capítulo Reivindicatorio puesto que éstas han sido eliminadas y las Reivindicaciones 2 a 5 han sido modificadas tal como lo mencioné en el numeral I del presente memorial.

IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este memorial el pago en línea por concepto de tasa adicional para el estudio de 13 reivindicaciones adicionales.

V. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 23 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de tasa por 13 reivindicaciones adicionales;

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-15656-0841-0005-4

PGC\PGC\ID-300941\WPC15656

No. M-2018-300941\PGC